

**Acta No.200/2013 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se disculpó por no poder asistir debido a compromiso laboral el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 199** Sesión Extraordinaria de fecha 28-05-13.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de seguimiento a proyecto recreativo de incubación y liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO.
6. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 01/2013- ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM"
7. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 02/2013- ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"
8. Informe de Recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 20/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013".
9. Solicitud de Aprobación de Modificación a contrato de suministro de servicio número 218/2013-ISBM en lo referente al número de cuenta bancaria establecido en la cláusula IV "Precio y forma de Pago"; en los proceso de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM.
10. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
11. Acciones de Personal
12. Gestión de inmuebles.
13. Varios:
  - 13.1 Informe de Presidencia
  - 13.2 Lectura de Correspondencia
  - 13.3 Entrega de informe de Auditoría Interna referente a revisión de libres gestiones primer trimestre 2012

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 199 Sesión Extraordinaria de fecha 28-05-13.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.199 de Sesión Extraordinaria de fecha 28-05-13, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,246.37)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El veintitrés de mayo del año dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escrito solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, de la señora ##### esposa del **docente fallecido #####**

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su esposo. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,246.37)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE		MONTO A PAGAR
1	23/05/2013	GF-034/2013	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	####	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID ####	27/04/2013	\$z	1,246.37
													\$	1,246.37

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de seguimiento a proyecto recreativo de incubación y liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO.**

El Director Presidente informó que la Coordinadora de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, somete para aprobación solicitud de seguimiento al proyecto recreativo de incubación y liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Documento que literalmente dice lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, el Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, en el marco de la medicina profiláctica que el Instituto brinde.

2. La Ley del Medio Ambiente en el artículo 4 establece que se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.

3. Según consta en Acta número CIENTO DIECISÉIS Punto DIECISÉIS de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre del 2011, el Consejo Directivo acordó aprobar la implementación del Proyecto recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, en el departamento de Sonsonate, como una actividad de recreación y esparcimiento de los usuarios y usuarias del ISBM, en el marco de la medicina preventiva; así como también para contribuir con la protección y preservación del medio ambiente.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo Directivo, según consta en Acta número CIENTO DIECISIETE, Punto SEIS, de la sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de septiembre del 2011; mediante el cual se acordó que éste proyecto, podrá realizarse en los próximos años, previa disponibilidad financiera, aprobación del gasto y realización de los trámites indispensables ante las autoridades competentes.

4. Según consta en Acta número CIENTO CINCUENTA Y TRES, Punto OCHO de la sesión extraordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2012, el Consejo Directivo, acordó aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío 2012; autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución por un monto CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,839.40).

No obstante lo anterior, se aprobó una inversión de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), por cualquier gasto imprevisto, sujeto a informe de liquidación final que se presente al Directorio.

5. El establecimiento y manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, fue autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de resolución

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MARN-DGOA-GE-037-2012-AUTORIZACIÓN DE INCUBACIÓN DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS EN CORRALES DE INCUBACIÓN; brindándose además asesoría técnica para dicho proyecto.

Para el año 2012, el proyecto antes relacionado logró la incubación de VEINTICUATRO MIL huevos de la especie Golfina, durante el período del 17 de julio al 04 de octubre; y se liberaron VEINTE MIL SEISCIENTOS neonatos.

Las liberaciones de los neonatos brindaron esparcimiento y recreación a alumnos de centros escolares de las zonas aledañas al Centro Recreativo, personal del ISBM y docentes usuarios junto con sus grupos familiares, además de proporcionarles información sobre el ciclo de la vida de las tortugas marinas y concientizar la importancia de su conservación, para beneficio de los océanos y el medio ambiente.

6. En reunión celebrada el 07 de mayo del 2013, la Comisión Técnica de Recreación e Información, acordó, recomendar al Consejo Directivo, aprobar nuevamente la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío; pretendiendo en esta oportunidad incubar treinta mil huevos de tortugas.

A continuación se presenta el presupuesto para la ejecución de dicho proyecto:

No.	MATERIALES /INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Huevos de tortugas	docenas	2500	\$ 2.50	\$ 6,250.00
2	Cedazo plástico	rollo	1	\$ 19.80	\$ 19.80
3	Baterías alcalinas para lámpara	par	5	\$ 2.50	\$ 12.50
4	Rollo grande de papelillo	c/u	1	\$ 15.25	\$ 15.25
5	varillas brasilia	docenas	2	\$ 6.00	\$ 12.00
6	Plástico Negro	yda	20	\$ 1.10	\$ 22.00
7	Tela para colar arena	yda	3	\$ 2.50	\$ 7.50
8	cartoncillo	pliego	10	\$ 0.70	\$ 7.00
9	cemento	bolsa	2	\$ 8.00	\$ 16.00
10	Plumones Permanentes 90	c/u	4	\$ 1.00	\$ 4.00
11	Tape grueso	c/u	2	\$ 3.15	\$ 6.30
12	Imprevistos				\$ 127.65
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,500.00</b>

El personal del ISBM, destacado en el Centro Recreativo Magisterial Metalío, será el responsable del manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, por lo tanto, será necesario que realicen turnos en horas nocturnas, por lo que se tendrá que considerar el pago de tiempo extraordinario de conformidad a la legislación laboral correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en los Artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2013, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
  
- b) Autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2013, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,500.00), conforme al detalle siguiente:

Finalizada la lectura el Directorio en pleno estuvo de acuerdo con el profesor Coto López, en que se le pida a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, prepare una propuesta de “Memoria del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas”, borrador que deberá ser presentado a la referida Comisión para que una vez visto y revisado sea presentado posteriormente al Consejo Directivo. El documento deberá ser estructurado tal como se ha venido desarrollando en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío y debe incluir todas las actividades de acompañamiento que se ha tenido de los diferentes grupos escolares, niños especiales y de los usuarios del ISBM, asimismo destacar la inserción de la comuna de Metalío en esa actividad.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección Administrativa a través de las gestiones realizadas por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información y jefa del Departamento de Prestaciones, vista la documentación antecedente y el análisis por parte del pleno de la Comisión Técnica de Recreación e Información; con base en los artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- a) **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Tortugas Marinas**, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año dos mil trece, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.

- b) **Autorizar el presupuesto preliminar** para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año dos mil trece, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,500.00), conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Huevos de tortugas	docenas	2500	\$ 2.50	\$ 6,250.00
2	Cedazo plástico	rollo	1	\$ 19.80	\$ 19.80
3	Baterias alcalinas para lámpara	par	5	\$ 2.50	\$ 12.50
4	Rollo grande de papelillo	c/u	1	\$ 15.25	\$ 15.25
5	varillas brasilia	docenas	2	\$ 6.00	\$ 12.00
6	Plástico Negro	yda	20	\$ 1.10	\$ 22.00
7	Tela para colar arena	yda	3	\$ 2.50	\$ 7.50
8	cartoncillo	pliego	10	\$ 0.70	\$ 7.00
9	cemento	bolsa	2	\$ 8.00	\$ 16.00
10	Plumones Permanentes 90	c/u	4	\$ 1.00	\$ 4.00
11	Tape grueso	c/u	2	\$ 3.15	\$ 6.30
12	Imprevistos				\$ 127.65
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,500.00</b>

- c) **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, la realización de todas las gestiones y trámites, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- d) **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** las gestiones para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el proyecto.
- e) **Encomendar a las jefaturas de los Departamentos de Prestaciones y Servicios Generales** organizar el horario del personal del Centro Recreativo Magisterial Metalío, necesario para desarrollar la actividad y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- f) **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, elaborar una propuesta de Memoria del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año dos mil doce, la cual debe incluir todas las actividades de acompañamiento de los diferentes grupos escolares, niños especiales, usuarios del ISBM y la inserción de la comuna de Metalío en esa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,985.97) IVA INCLUIDO.**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 71 y 72 literal K) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 36, 41, 66 y 67 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", de conformidad al artículo 72 literal K) de la LACAP; con un monto presupuestado de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,985.97) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/ CONCENTRACIÓN	MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25MG	\$3,113.20
2	ALFUZOCINA	TABLETA 10 MG	\$594.00
3	AZATIOPRINA	TABLETA 50 MG	\$1,188.00
4	AZITROMICINA	TABLETA 500MG	\$692.20
5	BEMIPARINA SODICA	JERINGA PRELLENADA 2,500 UI	\$3,243.24
6	BICALUTAMIDA	TABLETA 50 MG	\$4,622.40
7	BRIMONIDINA TARTRATO	SOLUCION OFTALMICA. FRASCO DE 15 ML. 0.15%	\$660.00
8	CICLOFOSFAMIDA	VIAL 500 mg	\$3,326.40
9	CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL	GRAGEA CIPROTERONA 2 MG MAS ETINILESTRADIOL 0.035 MG	\$1,168.20
10	DESMOPRESINA	TABLETA 0.2 MG	\$2,455.20
11	DESMOPRESINA ACETATO	SPRAY NASAL FRASCO 10 MCG	\$2,594.20
12	DULOXETINA	CAPSULA 60 MG/ BLISTER	\$2,851.20
13	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA 1000MG/2ML	\$352.00
14	ESOMEPRAZOL	SOBRE 10 MG	\$1,702.80
15	ETILEFRINA	TABLETA 5 MG	\$199.80

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

16	FLUOXETINA	TABLETA O CAPSULA 20 MG	\$576.00
17	FLUTAMIDA	TABLETA 250MG	\$720.00
18	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO 2,500 MG	\$28,160.00
19	GLUCONATO DE POTASIO	CAPSULA 99MG	\$2,714.58
20	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	AMPOLLA 5,000 UI	\$528.00
21	IBANDRONATO SODICO	AMPOLLA 6 MG	\$7,800.66
22	IBANDRONATO SODICO	TABLETA 50MG	\$3,702.60
23	INFLIXIMAB	FRASCO 100MG	\$50,706.48
24	INSULINA ASPART	BOLIGRAFO DE 100 U POR ML	\$815.76
25	ISOTRETINOINA	CAPSULA 20 MG	\$1,080.00
26	ITRACONAZOL.	TABLETA DE 100MG	\$294.00
27	LACTULOSA	FRASCO 60 GR/100ML	\$1,201.20
28	LANSOPRAZOL	SOBRE DE 15 MG	\$386.10
29	L-ASPARAGINASA	FRASCO 10,000 UI	\$770.00
30	LETROZOLE	TABLETA 2.5 MG	\$1,220.40
31	LEUPROLIDE	AMPOLLA 3.75MG/ML	\$1,823.76
32	MEMANTINA	TABLETA 10 MG	\$255.60
33	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 MG	\$1,069.20
34	MESNA	VIAL 400 MG	\$258.72
35	METRONIDAZOL TOPICO	TUBO 0.75 % , 30G	\$158.40
36	MIRTAZAPINA	TABLETA 30 MG	\$770.40
37	MONTELUKAST	TABLETA 5MG	\$289.80
38	OXALIPLATINO	FRASCO 100 MG	\$16,912.96
39	POTASIO CLORURO	SOLUCION ORAL FRASCO 20 Meq/15 ml	\$950.40
40	PREGABALINA	CAPSULA 75 MG	\$376.80
41	RANELATO DE ESTRONCIO	SOBRE 2 GR	\$554.40
42	RANITIDINA SUSPENSION	FRASCO 40 MG/ML, 30ML	\$25.20
43	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG	\$1,755.00
44	SULFASALAZINA	TABLETA 500 MG	\$102.60
45	TOLTERODINA	TABLETA 2MG	\$1,265.22
46	TRAZODONA	TABLETA 100 MG	\$1,188.00
47	TRASTUZUMAB	AMPOLLA 440 MG	\$23,374.89
48	UREA	TUBO 5% DE 200ML	\$416.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$180,985.97</b>

**II. Nombrar** la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2013-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Representatividad de la comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Designado por Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

IV. **Declarar** de aplicación inmediata el acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

Finalizada la lectura de este Punto, se dieron varias observaciones, entre ellas las siguientes:

- 1) para próximos procesos de compra ya sea por licitaciones o por contrataciones directas, el cuadro de los medicamentos con sus montos deberá incluir una columna que diga cuánto se va a comprar y cuánto se va a consumir.
- 2) las columnas deben ser una que detalle el número de unidades a adquirir y otra columna que refleje los costos, lo cual deberá ser definido por el área de salud que manejan los estadísticos de la tendencia de cuánto se va a consumir.
- 3) la compra debe ser por consumo para que en momento dado nadie se quede sin medicamento.
- 4) verificar si la Ley del ISBM permite hacer todas las contrataciones directas o si procedería hacer otro proceso, para que en un momento dado el ISBM no se vea limitado para hacer las compras de medicamentos.

**CONCLUYENDO** que para la próxima sesión de Consejo Directivo, la jefatura de la División de Servicios de Salud, realice una presentación de gráficas, que refleje los datos consolidados de los medicamentos especiales por montos de compra y consumo, por un período de ocho meses, es decir de octubre del año dos mil doce a mayo del año dos mil trece.

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Sub Dirección de Salud y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 71 y 72 literal "k" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 36, 41, 66 y 67 del RELACAP; artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, con un monto máximo total presupuestado de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,985.97) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/ CONCENTRACIÓN	MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25 mg	\$3,113.20
2	ALFUZOCINA	TABLETA 10 mg	\$594.00
3	AZATIOPRINA	TABLETA 50 mg	\$1,188.00
4	AZITROMICINA	TABLETA 500 mg	\$692.20
5	BEMIPARINA SODICA	JERINGA PRELLENADA 2,500 UI	\$3,243.24
6	BICALUTAMIDA	TABLETA 50 mg	\$4,622.40
7	BRIMONIDINA TARTRATO	SOLUCION OFTALMICA. FRASCO DE 15 ml. 0.15%	\$660.00
8	CICLOFOSFAMIDA	VIAL 500 mg	\$3,326.40
9	CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL	GRAGEA CIPROTERONA 2 mg MAS ETINILESTRADIOL 0.035 mg	\$1,168.20
10	DESMOPRESINA	TABLETA 0.2 mg	\$2,455.20
11	DESMOPRESINA ACETATO	SPRAY NASAL FRASCO 10 mcg	\$2,594.20
12	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg/ BLISTER	\$2,851.20
13	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA 1000 mg/2ml	\$352.00
14	ESOMEPRAZOL	SOBRE 10 mg	\$1,702.80
15	ETILEFRINA	TABLETA 5 mg	\$199.80
16	FLUOXETINA	TABLETA O CAPSULA 20 mg	\$576.00
17	FLUTAMIDA	TABLETA 250 mg	\$720.00
18	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO 2,500 mg	\$28,160.00
19	GLUCONATO DE POTASIO	CAPSULA 99 mg	\$2,714.58
20	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	AMPOLLA 5,000 UI	\$528.00
21	IBANDRONATO SODICO	AMPOLLA 6 mg	\$7,800.66
22	IBANDRONATO SODICO	TABLETA 50 mg	\$3,702.60
23	INFLIXIMAB	FRASCO 100 mg	\$50,706.48
24	INSULINA ASPART	BOLIGRAFO DE 100 U por ml	\$815.76
25	ISOTRETINOINA	CAPSULA 20 mg	\$1,080.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

26	ITRACONAZOL.	TABLETA DE 100 mg	\$294.00
27	LACTULOSA	FRASCO 60 g/100 ml	\$1,201.20
28	LANSOPRAZOL	SOBRE DE 15 mg	\$386.10
29	L-ASPARAGINASA	FRASCO 10,000 UI	\$770.00
30	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	\$1,220.40
31	LEUPROLIDE	AMPOLLA 3.75mg/ml	\$1,823.76
32	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	\$255.60
33	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 mg	\$1,069.20
34	MESNA	VIAL 400 mg	\$258.72
35	METRONIDAZOL TOPICO	TUBO 0.75 % , 30 g	\$158.40
36	MIRTAZAPINA	TABLETA 30 mg	\$770.40
37	MONTELUKAST	TABLETA 5 mg	\$289.80
38	OXALIPLATINO	FRASCO 100 mg	\$16,912.96
39	POTASIO CLORURO	SOLUCION ORAL FRASCO 20 Meq/15 ml	\$950.40
40	PREGABALINA	CAPSULA 75 mg	\$376.80
41	RANELATO DE ESTRONCIO	SOBRE 2 g	\$554.40
42	RANITIDINA SUSPENSION	FRASCO 40 mg/ml, 30ml	\$25.20
43	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 mg	\$1,755.00
44	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	\$102.60
45	TOLTERODINA	TABLETA 2 mg	\$1,265.22
46	TRAZODONA	TABLETA 100 mg	\$1,188.00
47	TRASTUZUMAB	AMPOLLA 440 mg	\$23,374.89
48	UREA	TUBO 5% DE 200 ml	\$416.00
	TOTAL		\$180,985.97

**II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Representatividad de la comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Designado por Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** para que realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



2. Que visto el requerimiento anterior la UACI, procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal k) del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.
3. Que con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, se recomienda la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.
4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,617.60) IVA INCLUIDO.**

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 71 y 72 literal K) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 41, 66 y 67 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al artículo 72 literal K) de la LACAP; con un monto presupuestado de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,617.60) IVA INCLUIDO.**

Conforme al siguiente detalle:

<b>METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA Jeringa precargada de 0.3 ml</b>				
<b>No. De Ítem</b>	<b>Medicamento presentación</b>	<b>Cantidad Requerida</b>	<b>Monto Presupuestado Unitario</b>	<b>Total</b>
1	50 mcg	79	\$189.20	\$14,946.80
2	75 mcg	22	\$266.20	\$5,856.40

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	100 mcg	166	\$378.40	\$62,814.40
Monto Total Presupuestado				<b>\$83,617.60</b>

- II. Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 02/2013- ISBM, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Encomendar a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Sub Dirección de Salud y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 71 y 72 literal “k” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 41, 66 y 67 del RELACAP; artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, con un monto máximo total presupuestado de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,617.60) IVA INCLUIDO,** conforme al siguiente detalle:

METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA Jeringa precargada de 0.3 ml				
No. De Ítem	Medicamento presentación	Cantidad Requerida	Monto Presupuestado Unitario	Total
1	50 mcg	79	\$189.20	\$14,946.80

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



No.20/2013-ISBM, según consta en certificación del Punto OCHO, del Acta Número CIENTO NOVENTA Y TRES.

3. El 02 de mayo de 2013, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en el periódico “La Prensa Gráfica” y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro y/o descarga de la Base de la Licitación los días 02, 03 y 06 de mayo de 2013, por lo que un total de seis interesados descargaron del sitio web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), dicha base.
4. El 22 de mayo de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, dándose por aceptada la única oferta presentada por **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.** Dicha oferta fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión determinó que **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación, considerando la Comisión como aceptables los estados financieros que están en trámite de depósito ante el CNR; por ser ofertante único y bajo la posibilidad de condicionar la adjudicación.

#### **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)**

El porcentaje mínimo requerido en esta etapa, para pasar a la Evaluación detallada de los Términos de Referencia de la Sección II es de 6% sobre el 10% posible.

En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificó la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación obteniéndose los resultados siguientes:

<b>CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTOS</b>	<b>INDICE</b>	<b>PONDERACION %</b>
<b>INDICE DE SOLVENCIA</b>	\$ 96,149.16	0.58	0
	\$ 165,390.12		
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	\$ 165,390.12	0.93	0

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. 20/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013”, debido a que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación.
- II. **Autorizar el inicio de un nuevo proceso de contratación** a la brevedad posible por la modalidad correspondiente, encomendándose para tal efecto a la UACI.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados del ISBM.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo** para los efectos consiguientes.

**Punto Nueve: Solicitud de Aprobación de Modificación a contrato de suministro de servicio número 218/2013-ISBM en lo referente al número de cuenta bancaria establecido en la cláusula IV “Precio y forma de Pago”; en los proceso de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM.**

El Director Presidente dijo al Directorio que se dará lectura a la solicitud de aprobación de modificación a **contrato de suministro de servicio número 218/2013-ISBM** en lo referente al número de cuenta bancaria establecido en la cláusula IV “Precio y forma de Pago”; en los proceso de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM.

Documento que dice lo siguiente: .....

**ANTECEDENTES:**

1. El día 17 de diciembre de 2012, se firmó el contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM; en el cual por común acuerdo en la cláusula IV “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, se acordó que el pago sería realizado mediante abono a cuenta según se detalla a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. DE CONTRATO	PROCESO AL QUE PERTENECE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO A CUENTA:
218/2013- ISBM	LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2013-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013"	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO	METAPÁN SANTA ANA	BANCO #####, S.A.; Cuenta No.  #####

2. El 07 de mayo de 2013, la UACI recibió nota de fecha 18 de abril de 2013 del proveedor **Osmín Eliseo Luna Mayen** en la que solicitó el cambio de la cuenta para realizar el abono en el Banco de América Central, S.A., debido a que la anterior fue cancelada por el mismo banco, por lo que tuvo que aperturar una nueva cuenta en dicho banco.
3. La UACI revisó la solicitud del proveedor, determinando que es procedente acceder a lo solicitado por el contratista, ya que para la Unidad Financiera Institucional es relevante esa información y se encuentra estipulada en el contrato suscrito, en vista que posibilita efectuar el abono correspondiente, de lo contrario se le pagaría mediante cheque, siendo necesario modificar el contrato en referencia, según lo establecido en la cláusula XXI "Modificaciones" del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo solicitado por el contratista Osmín Eliseo Luna Mayen, de conformidad a la cláusula XXI "Modificaciones", del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM; los artículos 83 "A" y 84 de la LACAP y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la modificación de la cláusula IV "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM en lo referente a la cuenta bancaria en la que se efectuaran los pagos, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	PROCESO AL QUE PERTENECE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVEEDORA	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA SEGÚN CONTRATO ACTUAL	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA MODIFICADO
218/2013-ISBM	LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2013-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013"	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	BANCO #####, S.A.; Cuenta No.  #####	BANCO #####, S.A.; Cuenta No. #####

- II. Autorizar al Director Presidente, para la emisión de la Resolución Modificativa del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la UACI las gestiones correspondientes para hacer efectiva la modificación del contrato antes mencionado.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, considerando lo solicitado por el contratista **Osmin Eliseo Luna Mayen**, de conformidad a la cláusula XXI "Modificaciones", del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM; con base en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, artículos 83 "A" y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación** de la cláusula IV "Precio y Forma de Pago" del contrato de suministro de servicios número **218/2013-ISBM**, en lo referente a la cuenta bancaria en las que se efectuarán los pagos, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	PROCESO AL QUE PERTENECE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVEEDORA	BANCO Y NUMERO DE CUENTA SEGÚN CONTRATO ACTUAL	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA MODIFICADO
218/2013-ISBM	LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2013-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013"	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	BANCO #####, S.A.; Cuenta No. #####	BANCO #####, S.A.; Cuenta No. #####

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la Resolución Modificativa del contrato de suministro de servicios número 218/2013-ISBM.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para hacer efectiva la modificación del contrato.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

**Punto Diez: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.**

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo **dos**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



30/07/2012	112/2012	160	9.3	26/07/2012	Marzo de 2012	\$210.06	0.88%	\$24,210.06
08/02/2013	008/2013	181	11.6	23/01/2013	Agosto de 2012	\$1,180.82	4.92%	\$25,390.88
20/02/2013	013/2013	182	7.2	05/02/2013	Septiembre de 2012	\$2,006.26	8.36%	\$27,397.14
<b>TOTALES</b>						<b>\$3,397.14</b>	<b>14.16%</b>	

2. En fechas 15 de marzo y 19 de abril de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 14 de marzo y 12 de abril de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$533.16)**, al **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de octubre y noviembre de 2012.
- 2.1 Según memorandos de fecha 14 de marzo y 12 de abril de 2013; ambos emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, estableciéndose según los informes del referido supervisor, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, tratamientos medico hospitalarios, servicios de radiología y radioterapia, los cuales eran necesarios para mantener la salud de los usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió para el mes de octubre hasta el día 30, y para el mes de noviembre hasta el día 30; ambos meses del año 2012.
- 2.2 Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de octubre y noviembre de 2012, el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de octubre 2012:

Número de Atenciones.	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
2	Consultas de Emergencias	\$61.60
2	Fisioterapias	\$121.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	Radiología	\$51.36
7	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$233.96</b>

Reporte del mes de noviembre 2012:

Número de Atenciones.	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
1	Consultas de Emergencias	\$30.80
4	Fisioterapias	\$48.40
1	Tratamientos Hospitalarios	\$220.00
6	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$299.20</b>

3. Para verificar si existen economías y/o remanentes no utilizados dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM durante el año 2012, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de octubre y noviembre de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **TREINTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.31)**, siendo el sobregiro neto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494.85)**, requiriendo autorización para utilizar el remanente del mes de diciembre de 2012 por **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$584.69)**, siendo innecesario incrementar el valor de la prórroga, ya que se estarían utilizando las economías y remanentes para cancelar de forma total los sobregiros presentados en los meses anteriormente descritos, quedando disponible la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89.84)**, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES DEL AÑO 2012	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	REMANENTE NO UTILIZADO MES DE DICIEMBRE 2012 MENOS TOTAL DE COLUMNA 7)
Octubre 2012.	\$2,231.54	\$1,997.58	\$0.00	\$233.96	\$2.42	\$231.54	\$ 0.00
Noviembre 2012.	\$2,263.31	\$1,964.11	\$0.00	\$299.20	\$35.89	\$263.31	\$ 0.00
Remanente no utilizado en el periodo 2012 ( Diciembre de 2012)							\$584.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,494.85</b>	<b>\$3,961.69</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$533.16</b>	<b>\$38.31</b>	<b>\$494.85</b>	<b>\$ 89.84</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de octubre y noviembre de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la utilización del remanente correspondiente al mes de diciembre de 2012, para cancelar los sobregiros presentados a favor del **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494.85)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de octubre y noviembre de 2012, manteniéndose el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,397.14)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; y con base en la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494.85), al Hospital Nacional de Sensuntepeque, del departamento de Cabañas, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante los meses de octubre y noviembre de 2012, manteniéndose el monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No.371/2011 ISBM, de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,397.14).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

## **10.2 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro noviembre y diciembre de 2012).**

### **ANTECEDENTES:**

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.

**1.1** En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**.

**1.2** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número de los Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de Incrementos Autorizados En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 373/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; En US\$
30/07/2012	110/2012-ISBM	160	9.2	26/07/2012	Enero 2012	\$640.51	1.33%	\$48,640.51
24/09/2012	138/2012-ISBM	164	12.2	06/09/2012	Febrero 2012	\$1,611.97	3.36%	\$50,252.48
					Marzo 2012	\$3,293.70	6.86%	\$53,546.18
					Abril 2012	\$587.64	1.22%	\$54,133.82
					Mayo 2012	\$389.05	0.81%	\$54,522.87
22/11/2012	161/2012-ISBM	172	6.4	15/11/2012	Junio 2012	\$3,308.89	6.89%	\$57,831.76
					Julio 2012	\$1,485.54	3.10%	\$59,317.30
08/02/2013	006/2013-ISBM	181	11.5	23/01/2013	Agosto 2012	\$240.01	0.5%	\$59,557.31
					Septiembre 2012	\$1,422.92	2.96%	\$60,980.23
22/02/2013	018/2013-ISBM	184	10.2	19/02/2013	Octubre 2012	\$1,400.66	2.92%	\$62,380.89
<b>TOTALES</b>						<b>\$14,380.89</b>	<b>29.95%</b>	

**2.** En fechas 05 y 19 de abril de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 02 y 17 de abril de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **CUATRO MIL CIENTO UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,101.36)**, al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2012.

**2.1** Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 02 y 17 de abril de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL CIENTO UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,101.36)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias y otras atenciones que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales para el mes de noviembre cubrió hasta el día 28 y para el mes de diciembre cubrió hasta el día 14, ambos meses del año 2012 y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa específicamente consultas y procedimientos de emergencias ya que se derivaron a este hospital aquellas consultas y procedimientos que correspondían al área geográfica de influencia y nivel de competencia, por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los detalles siguientes:

Reporte del mes de noviembre 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
1	Consultas de Emergencia	\$30.80
3	Ingresos	\$680.90

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	Exámenes Radiológicos	\$10.70
2	Fisioterapias	\$96.80
3	Exámenes de Laboratorio	\$16.38
<b>10</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$835.58</b>

Reporte del mes de diciembre 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
2	Consultas de Emergencia	\$61.60
7	Ingresos	\$2,530.00
5	Exámenes Radiológicos	\$74.90
7	Fisioterapias	\$508.20
4	Exámenes de Laboratorio	\$14.08
2	Procedimientos Quirúrgicos	\$77.00
<b>27</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$3,265.78</b>

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago de los sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272.66)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga en la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,828.70)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL 2012.	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 373/2011 ISBM
Noviembre	\$4,753.74	\$3,918.16	0	\$835.58	\$81.84	\$753.74	1.57%

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Diciembre	\$7,074.96	\$3,809.18	0	\$3,265.78	\$190.82	\$3,074.96	6.41%
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,828.70</b>	<b>\$7,727.34</b>	<b>0</b>	<b>\$4,101.36</b>	<b>\$272.66</b>	<b>\$3,828.70</b>	<b>7.98%</b>

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de noviembre y diciembre de 2012, por **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,828.70)**, equivalente al **7.98%**, con lo que se alcanzaría un total acumulado de **Dieciocho mil doscientos nueve 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,209.59)**, equivalente al **37.93%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
5. Consta en el expediente, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria según el siguiente  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

detalle: Monto en provisión número 31070912 correspondiente al año 2012 por: **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,965.15)** y un monto de ejecución del año 2013 por **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,863.55)**, haciendo un total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,828.70)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiros a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,828.70)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,209.59)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Finalizada la lectura de este Punto el Directorio estuvo de acuerdo en que se encomiende a la Sub Dirección de Salud revise los montos asignados anualmente al Hospital de Nueva Guadalupe de San Miguel, con la finalidad de aumentar el monto según sea necesario en el Convenio para el año dos mil catorce.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438

No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,828.70)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **noviembre y diciembre de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito, de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 66,209.59)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** revisar los montos asignados anualmente al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, del departamento de San Miguel, con la finalidad de aumentar el monto según sea necesario, para la suscripción del Convenio para el año dos mil catorce.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

#### **Punto Once: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

.....

#### **11.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**

.....

#### **ANTECEDENTES:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Según lo establecido en Art. 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. Con nota de fecha 28 de mayo de 2013 y mediante solicitud de licencia sin goce de sueldo (Forma RH-9), el empleado Mauricio Amílcar Peña Mena, quien se desempeña en el cargo nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, de la División de Informática y Tecnología, ubicada en Oficina Administrativa Central, del Departamento de San Salvador, según contrato No. 578/2012, solicitó permiso sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 21 días, al Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis, a partir del 10 de junio de 2013 hasta el 30 de junio del mismo año.

3. En memorándum de fecha 28 de mayo de 2013, presentado por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, y recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 28 de mayo de 2013, se remite la solicitud de licencia de permiso personal sin goce de sueldo, del empleado Mauricio Amílcar Peña Mena, por 21 días, para el periodo del 10 de junio de 2013 al 30 de junio de 2013, y se válida que continúe con la gestión del permiso ya que la ausencia del empleado no afectará el desarrollo de labores, en vista que ya fueron organizados los días que el empleado se encuentre con licencia sin goce de sueldo.

4. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar según el Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales del empleado Mauricio Amílcar Peña Mena, quien pertenece a la División de Informática y Tecnología, ubicada en Oficina Administrativa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Central, Departamento de San Salvador, con cargo de Técnico de Soporte Informático, por el sistema de Contrato; con un salario de Ochocientos Cincuenta Dólares 00/100 (US\$850.00); por un período de 21 días, comprendidos desde el 10 de junio de 2013 al 30 de junio de 2013.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el pago del salario al empleado en el mes de junio por el valor correspondientes a los días laborados, es decir del 01 al 09 de junio de 2013.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y el visto bueno del Jefe de la División de Informática y Tecnología; con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal "b", del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda Licencia sin Goce de Sueldo**, por motivos personales y por un periodo de **veintiún días**, comprendidos del **diez al treinta de junio de dos mil trece**, ambas fechas inclusive, al ingeniero **Mauricio Amílcar Peña Mena**, con cargo de Técnico de Soporte Informático, de la División de Informática y Tecnología, ubicada en Oficinas Administrativas, departamento de San Salvador, quien se encuentra contratado por sistema de **contrato**, con salario mensual de **Ochocientos Cincuenta Dólares 00/100 (US\$ 850.00)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para la continuidad de los trámites correspondientes, así como documentar el respectivo expediente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, efectuar el pago del salario al empleado en el mes de junio por el valor correspondiente a los días laborados, es decir del uno al nueve de junio del año dos mil trece.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



días, para el periodo del 06 de junio de 2013 al 29 de junio de 2013, mencionando además que, según nota enviada por el Coordinador Administrativo, la ausencia no afectará el desarrollo de la atención al usuario ni del Policlínico, en vista que ya se organizó como cubrir los días solicitados.

5. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar según el Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Suleyvin Jackeline Fajardo de Rivas, quien pertenece al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con cargo de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de Contrato; con un salario de Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00); por un periodo de 24 días, comprendidos desde el 06 de junio de 2013 al 29 de junio de 2013.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el pago del salario a la empleada en el mes de junio por el valor correspondientes a los días laborados, es decir del 01 al 05 de junio y el día 30 del mismo mes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.

Finalizada la lectura el licenciado José Carlos Olano Guzmán manifestó que en el acta número CIENTO NOVENTA Y SIETE de fecha veintiuno de mayo del presente año, se hizo pasar a la Sub Directora Administrativa y a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos para reiterarles la urgencia de seleccionar y contratar una ordenanza para el municipio de Atiquizaya, así como también a la médica que se necesita para Ahuachapán más los dos médicos rotativos para la atención de la zona de occidente, porque de enero hasta agosto, se tiene la planificación de vacaciones anuales, a la fecha aún no se han resuelto dichas contrataciones y ya son varias llamadas al respecto. El profesor Coto López, al respecto informó que verbalmente él ya les hizo el llamado de atención por el retraso de las contrataciones citadas y de otras que son muy necesarias.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El licenciado Paz Zetino, dijo que le parece que al ser realista en cuanto a la actuación de la jefatura de Recursos Humanos, no ha despegado en su cargo como se esperaba, lo cual puede ser porque no está atinando a su cargo o porque no se acopla con su equipo de trabajo y es el Consejo Directivo el que se expone ya que el tiempo está pasando y los problemas que ocasiona la falta de personal son graves; también mencionó el pago de las horas extraordinarias de los médicos que aún persiste el retraso, razón por la cual se debe revisar más a fondo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y el visto bueno de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal "b", del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda Licencia sin Goce de Sueldo**, por motivos personales y por un periodo de **veinticuatro días**, comprendidos del **seis al veintinueve de junio de dos mil trece**, ambas fechas inclusive, a la señora **Suleyvin Jackeline Fajardo de Rivas**, con cargo de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, quien se encuentra contratada por el sistema de **contrato**, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$ 425.00)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para la continuidad de los trámites correspondientes, así como documentar el respectivo expediente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, efectuar el pago del salario a la empleada en el mes de junio por el valor correspondiente a los días laborados, es decir del uno al cinco de junio y el día treinta de junio del año dos mil trece.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

#### **Punto Doce: Gestión de inmuebles**

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido correspondencia de la señora Blanca Estela Báchez de Morales, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de su propiedad, ubicado en la Cuarta Calle Poniente Final, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, el cual se puede considerar para posible traslado del Consultorio Magisterial de esa localidad, tomando en cuenta que el contrato de arrendamiento donde actualmente funciona vence el treinta de junio del presente año, únicamente sería de que se encomiende a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa procedan de conformidad a los procedimientos institucionales para compra de bienes inmuebles,

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta suscrita por la señora Blanca Estela Báchez de Morales,** referente al arrendamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Cuarta Calle Poniente Final, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, para posible traslado del Consultorio Magisterial de esa localidad, considerando que el contrato de arrendamiento donde actualmente funciona vence el treinta de junio del presente año.
- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa** brindar a la oferta presentada, según los procedimientos institucionales para compra de bienes inmuebles, aprobados en el Punto DOCE del Acta CIENTO SETENTA Y CINCO de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, para que en próxima Sesión de Consejo Directivo presente el informe del inmueble citado, según convenga a los intereses del instituto.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

**Punto Trece: Varios**

**13.1 Informe de Presidencia.**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

### 13.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de las correspondencias recibidas, las cuales se procederá a darles lectura una por una, siendo las siguientes:

#### 13.2- A CORRESPONDENCIA RECIBIDA DE LA SEÑORA #####

Finalizada la lectura de esta correspondencia el licenciado Paz Zetino recomendó que sea la Comisión de Conflictos la que analice y recomiende sobre este caso.

La profesora ##### sobre el presente caso recomendó no tomar decisiones a la muy ligera, ella en lo personal, la conoce porque trabajaba con la doctora Ramos, pero desconocía si tenía o no tenía el título que la acredita como Auxiliar de Enfermería.

El licenciado José Edgardo Guidos Hernández, al respecto dijo que todos los profesionales del área de la salud deben estar registrados a donde les compete, el presente caso no cumple con el respectivo registro ante la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, considera que es necesario hacerle un llamado por escrito a Recursos Humanos por no haber visto esta situación y que sea el Consejo Directivo quien nombre una comisión para revisar todo el expediente.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que la señora #####. mintió por lo tanto se debe cortar la relación laboral de inmediato y sin responsabilidad laboral, además deberá de deducirse las responsabilidades administrativas y aplicar las medidas disciplinarias a la Sub Dirección Administrativa y al personal del Departamento de Recursos Humanos, por no haber advertido la falta de título registrado de la señora \_\_\_\_\_. Para la plaza de Auxiliar de Enfermería, estando de acuerdo con ello el profesor \_\_\_\_\_.

El profesor Coto López dijo que si no se soluciona este caso se tendrá una observación administrativa, lo que queda muy claro es que Recursos Humanos no verifica los atestados contra su original y las recomendaciones que presenta cada candidato y más aún los seleccionados, porque no se puede readecuar una plaza que no es de beneficio para los intereses del ISBM; Recursos Humanos debería firmar de revisado cada copia de los atestados, referente a la responsabilidad de indemnización laboral, entiende que debería ser responsabilidad del ISBM por no haber advertido el Departamento de Recursos Humanos en el proceso de reclutamiento la referida situación y no olvidar garantizar el Derecho de Audiencia.

Finalizada la lectura de la correspondencia recibida de la señora ##### de y escuchado el informe de los hechos acontecidos por parte del Director Presidente, el Directorio procedió al análisis del caso para lo cual se revisó el expediente laboral de la empleada, verificándose que se encuentra anexa copia simple de diploma emitido por la Escuela Técnica de Auxiliares de Enfermería de Guatemala en la que se establece que aprobó satisfactoriamente el examen que la acredita como Auxiliar de Enfermería, sin encontrarse anexa fotocopia del carné en el que consta el número de registro en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública de conformidad al artículo 10 literal a) y b) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud, asimismo, considerando que en la nota suscrita por la señora Juárez de Istcoy confirma que en el país es necesario poseer el número de Junta de Vigilancia, aclarando que solicitó dicho registro pero le fue negado en vista que el documento que la acredita como Auxiliar de Enfermería es un diploma y no un título, sugiriéndole estudiara un Técnico de Enfermería, y valorando que según los artículos 5, 306 y 310 del Código de Salud, es requisito indispensable para obtener la autorización del ejercicio profesional de enfermería estar inscrito en la Junta de Vigilancia correspondiente, con base al Art. 65 de la Constitución de la República fundamentándonos en el interés de nuestros usuarios y en los artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 50 causal 20ª del Código de Trabajo y artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia presentada y suscrita por la señora #####, empleada que se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador, a través de la cual expone el problema en que se encuentra debido a que no posee el número de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, en vista que el documento que la acredita como Auxiliar de Enfermería es un diploma y no un título, solicitando una reubicación en una plaza.
  - II. **Encomendar** al Director Presidente brindar respuesta a la correspondencia de la señora #####, en el sentido de informarle que a la fecha el ISBM no dispone según su perfil y experiencia de plazas para poder reubicarla.
  - III. **Autorizar la terminación del Contrato Individual de Trabajo N°286/2011 de la señora #####**, empleada que se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador, por los motivos de incumplir o violar el empleado, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo, de conformidad a lo regulado en los artículos 82 literal r) y 50 causal 20ª del Código de Trabajo, específicamente respecto al cumplimiento de leyes de trabajo como es el caso de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión de enfermería en el Código de Salud
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en los artículos 5, 306 y 310, y en la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud en contravención al artículo 10 literal a) y b), por no estar inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, encontrándose imposibilitada para obtener su registro debido a que el documento que la acredita como Auxiliar de Enfermería es un diploma emitido en Guatemala y no un título, **aclarándose que en aplicación del principio de lo más favorable al trabajador** y las valoraciones establecidas en la sentencia de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional de las doce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil trece, de referencia 53-2005/55-2005, en cuanto a la indemnización universal, la terminación se realizará **CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, por no haber advertido el Departamento de Recursos Humanos en el proceso de reclutamiento la referida situación**. Dicha plaza quedará vacante a partir del 10 de junio de 2013.

- IV. **Aprobar** el pago de prestaciones laborales, consistentes en indemnización, vacación y aguinaldo proporcional a favor de la señora #####, por su tiempo de servicio en el ISBM, conforme a los registros del Departamento de Recursos Humanos.
- V. **Encomendar** al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales la notificación de la terminación del contrato individual de trabajo **CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM** de la señora #####
- VI. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, tramitar el pago de las prestaciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, documentando debidamente el expediente.
- VII. **Encomendar** al Director Presidente que conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se deduzcan las responsabilidades administrativas y se apliquen las medidas disciplinarias que fueren procedentes a la Sub Dirección Administrativa y al personal del Departamento de Recursos Humanos, por no haber advertido la falta de idoneidad de la señora ##### para la plaza de Auxiliar de Enfermería, garantizando el Derecho de Audiencia.
- VIII. **Incorporar** en los perfiles y funciones de las plazas de Auxiliar de Enfermería y Psicólogo Clínico, aprobados en el Punto Trece, del Acta Setenta y Seis, de la Sesión Ordinaria, de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, como requisito del perfil del puesto, específicamente en la preparación académica que debe encontrarse inscrito para el caso de los Auxiliares de Enfermería en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería y para el caso del Psicólogo Clínico en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Psicología del Consejo Superior de Salud Pública.



### **13.3 Entrega de informe de Auditoría Interna referente a revisión de libres gestiones primer trimestre 2012**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe de Auditoría Interna referente a revisión de libres gestiones primer trimestre 2012, procediendo a dar lectura al mismo. Finalizado lo anterior, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe en mención.** Un ejemplar del mismo deberá agregarse a los anexos del acta respectiva.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes once de junio**, a partir de las nueve horas fuera de las instalaciones del instituto; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**  
Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**  
José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*